
ACUERDOS TOMADOS EN
SESIÓN ORDINARIA 3115-2026
CELEBRADA EL 12 DE MARZO DEL 2026

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2026-018 de fecha 09 de marzo de 2026 (REF: CU-226-2026), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 09 de marzo de 2026.

SE ACUERDA:

Dar por conocido el oficio AJCU-2026-018 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-226-2026), y trasladarlo a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 036-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 02 de marzo del 2026 (CU.CPL-2026-005), referente a criterio sobre Proyecto de Ley Expediente N° 25.346 “LEY PARA LA INCORPORACIÓN DEL ANÁLISIS BENEFICIO COSTO EN EL PROCESO PRESUPUESTARIO Y DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO. REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS A LA LEY 8131, LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS, DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2001”

2. **La consulta a la UNED acordada por la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios sobre el Proyecto de Ley Expediente N° 25.346 “LEY PARA LA INCORPORACIÓN DEL ANÁLISIS BENEFICIO COSTO EN EL PROCESO PRESUPUESTARIO Y DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO. REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS A LA LEY 8131, LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS, DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2001”, (REF: CU-143-2026).**
3. **El oficio AJCU-2026-014 del 25 de febrero, 2026, de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, emite criterio técnico legal del Proyecto de Ley N° 25.346 “LEY PARA LA INCORPORACIÓN DEL ANÁLISIS BENEFICIO COSTO EN EL PROCESO PRESUPUESTARIO Y DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO. REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS A LA LEY 8131, LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS, DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2001”. (REF: CU-184-2026)**
4. **El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 036-2026 celebrada el 02 de marzo, 2026.**

SE ACUERDA:

Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no apoya el Proyecto de Ley Expediente N° 25.346 “LEY PARA LA INCORPORACIÓN DEL ANÁLISIS BENEFICIO COSTO EN EL PROCESO PRESUPUESTARIO Y DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO. REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS A LA LEY 8131, LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS, DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2001”, con base en el análisis y argumentos que se detallan:

“(…)

Resumen del proyecto en análisis:

El proyecto modifica la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y pretende incorporar el análisis beneficio-costos como requisito obligatorio en:

- Procesos presupuestarios.
- Procesos de endeudamiento público.

Exposición de motivos:

Dentro de la justificación de esta propuesta, la legisladora Cynthia Maritza Córdoba Serrano plantea lo siguiente:

“Costa Rica ha avanzado significativamente en el fortalecimiento de su gobernanza pública a partir del proceso de adhesión e incorporación a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). No obstante, dicha organización ha identificado como área prioritaria de mejorar la eficiencia del gasto público y la sostenibilidad fiscal. Uno de los principales desafíos del país radica en la limitada visión estratégica en la planificación del presupuesto de la República y en la adquisición de empréstitos, ya que no existe la obligación de presentar, ante la Asamblea Legislativa, resultados e indicadores de impacto que evidencien el valor público de las inversiones. La ausencia de un análisis beneficio costo (ABC) sistemático impide asegurar que los recursos se asignen a las iniciativas de mayor rentabilidad social y económica.

(...) el presente proyecto de ley busca institucionalizar la obligación de aplicar el análisis beneficio costo (ABC) a todas las iniciativas presupuestarias y de empréstito presentadas por el Poder Ejecutivo ante la Asamblea Legislativa. Asimismo, propone la creación de una Unidad de Evaluación de Impacto Presupuestario (UEIP) dentro del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan), en coordinación con el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República. Esta unidad tendrá la responsabilidad de emitir dictámenes técnicos previos sobre la rentabilidad social, económica y ambiental de las iniciativas de gasto, fortaleciendo así la transparencia, la rendición de cuentas y la sostenibilidad fiscal del país.

(...) Con esta iniciativa, Costa Rica avanza hacia un Estado más inteligente, que planifica con visión de largo plazo, rinde cuentas con rigor técnico y asegura que la política fiscal esté al servicio de las personas y del interés público.”

Análisis del texto:

Este proyecto tiene una redacción amplia por lo que, es importante hacer llegar a la Asamblea Legislativa una propuesta de redacción que garantice que no podrá ser aplicada a la Universidad Estatal a Distancia (UNED), ni a las universidades públicas en general.

Es importante hacer esta observación porque de no hacerlo, se pueden generar confusiones a futuro, e incluso podría intentar darse una aplicación forzosa para la UNED; a pesar de que, como se dirá, resulta constitucionalmente inaplicable.

El objeto de la propuesta está incluido en el artículo 1 del proyecto que indica: *“establecer la obligatoriedad de incorporar el análisis beneficio costo (ABC) como instrumento técnico en la formulación de los presupuestos anuales del Poder Ejecutivo.”*

Las universidades no forman parte del Poder Ejecutivo, sin embargo, y a pesar de que el artículo 1 delimita el objeto, el resto de las modificaciones normativas que se proponen, al no contener una exclusión clara y

contundente de su no aplicación a las universidades, su eventual aplicación genera una flagrante violación a la autonomía universitaria.

Es importante recordar los alcances de la autonomía universitaria otorgada desde la Constitución Política a las universidades estatales de manera específica en los artículos 84 y 85.

*“ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de **plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios**. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación. (el resaltado no es del original)*

ARTÍCULO 85.- El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones.

Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, o pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan.

El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Ese plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco y cubrirá el quinquenio inmediato siguiente. En él se incluirán, tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las instituciones mencionadas en este artículo.

El Poder Ejecutivo incluirá, en el presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente, señalada en el plan, ajustada de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda.

Cualquier diferendo que surja, respecto a la aprobación del monto presupuestario del plan nacional de Educación Superior Estatal, será resuelto por la Asamblea Legislativa.”

Asimismo, de relevancia para el tema, se acude al espíritu del legislador constituyente al momento de otorgar a las universidades públicas esta capacidad de autonomía especial y diferente mediante el siguiente texto:

“... La garantía constitucional de autonomía económica universitaria

El constituyente originario dotó a las universidades públicas de autonomía económica, conforme se señala en las citas de Actas de la Asamblea Nacional Constituyente:

“El Licenciado ACOSTA JIMÉNEZ recordó que en la obra del profesor don Luis Galdámez, (...) que mientras no se le crearan a la Universidad rentas propias no se podía hablar de una verdadera autonomía universitaria.” (Acta 139 Tomo III, p.5)

“Artículo 4º– Se continuó en la discusión del capítulo de la Educación y la Cultura.1 El Representante BAUDRIT SOLERA continuó en su exposición (...) En cuanto a la autonomía económica, la Carta del 71 habla de dotar a nuestra Universidad de las rentas necesarias para su sostenimiento. Sin embargo, ha sido necesario acudir al sistema de subsidios por parte del Estado. El procedimiento es peligroso. En el futuro cualquier gobernante, por un motivo u otro, empeñado en que desaparezca la Universidad, podrá reducir el auxilio económico del Estado o bien suspenderlo del todo. De ahí el empeño que han sostenido para fijar en la Constitución la obligación del Estado de otorgar a la Universidad un subsidio anual no menor del 10% del total de gastos del Ministerio de Educación.” (Acta 154 Tomo III, p.310 a 312).

“Se continuó en la discusión del grupo de mociones presentadas por los representantes BAUDRIT SOLERA y compañeros (...) Lo que perseguimos es evitarle a la Universidad la amenaza de futuros Congresos movidos por intereses politiqueros (...) Quién nos asegura que en el futuro no podría presentarse una situación parecida? Precisamente para evitar que esto pueda llegar a presentarse, es necesario, indispensable, dotar a la Universidad de Costa Rica de una auténtica Independencia administrativa, docente y económica” (Acta 160, 4/X/1949, tomo II, pág. 387 a 395).

“El Licenciado ARROYO expuso las razones que lo llevan a estar de acuerdo con la tesis planteada. Indicó que consideraba necesario darle a la Universidad una autonomía económica efectiva, aunque la medida que se propone no sea muy técnica, para obligar a los gobiernos a respetarla. Añadió que estaba seguro que en todo tiempo, tanto la enseñanza primaria como la secundaria contarían con todo el apoyo del Estado. No se puede afirmar otro tanto de la Universidad, que está expuesta a una serie de peligros. De ahí que es urgente rodearla de toda clase de garantías, para que no dependa de ninguna fuerza política. La autonomía económica es vital para la Universidad, que de otra manera no podría cumplir su alta misión. El Diputado ROJAS VARGAS también se manifestó (...) Si la Universidad no cuenta con una base económica firme, su independencia será un mito.” (Acta 160, 4/X/1949, tomo II, pág. 396)

“El representante Fournier también se manifestó (...) no es posible condenar a nuestra universidad a acudir año con año a los políticos, en demanda de sus rentas si así fuera, la estaríamos condenando a una asfixia segura, ya que, al no contar con la autonomía económica indispensable, la universidad estará a merced de los políticos, según los satisfaga o no el ambiente universitario. En esta situación, preferible sería cerrarla, si va a estar a merced de los vaivenes de la politiquería.” (Acta 160, 4/X/1949, tomo II, pág. 397). (Texto tomado de la Propuesta de las universidades públicas y el Conare para la negociación del fees 2026, Comisión de Enlace 17 de junio de 2025 páginas 4-5)

La autonomía universitaria también ha sido ya ratificada en diversas oportunidades por la Sala Constitucional que, como garante de constitucionalidad, ha dispuesto que las universidades no pueden estar sometidas a la rectoría del Poder Ejecutivo. En el texto propuesto, salvo que se haga la excepción expresa y se excluya a las universidades de su aplicación, se estaría sometiendo la acción universitaria de formulación presupuestaria al Poder Ejecutivo, porque la obligación de incluir el análisis beneficio costo (ABC) en los términos planteados, sujeta la organización y disposición interna de la universidad a un requisito externo. Esta redacción hace que el proyecto sea evidentemente ilegal e inconstitucional.

*“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. **Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico** (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas **están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía**, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que **pueden autodeterminarse**, en el sentido de que **están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio**...” (los resaltado no son del original) (Véase el Voto 1313-93 trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres de la Sala Constitucional)*

Lo expuesto alerta sobre la necesidad de que se haga la exclusión clara de esta normativa para las universidades públicas, con la observación, de que, en caso de continuarse con su tramitación en los términos propuestos, las universidades se verán en la obligación de plantear la nulidad de la misma por la inconstitucionalidad aquí advertida.

Con base en lo anterior, se acuerda no apoyar el proyecto de ley por tener roces de constitucionalidad al invadir la autonomía constitucional de las universidades públicas garantizada mediante los artículos 84 y 85 de la Constitución Política. La inconstitucionalidad de esta propuesta queda a

salvo si se incluye una redacción concreta que excluya expresamente a las universidades estatales de la aplicación de este nuevo requisito propuesto.

Criterio de la Comisión

La Universidad dispone de sistemas internos de presupuestación y seguimiento de los procesos de planificación, los cuales se ajustan con los parámetros de la establecidos por la Contraloría General de la República (CGR), específicamente con las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos.

Bajo este marco, la institución realiza la vinculación obligatoria entre el Plan-Presupuesto, permitiendo que la asignación financiera esté respaldada por procesos de planificación, promoviendo así la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de la autonomía universitaria.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 037-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 09 de marzo del 2026 (CU.CPL-2026-010), referente a criterio sobre Proyecto de Ley Expediente N° 25.282 “LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ALBERGUES ESTATALES Y CENTROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE CALLE O ABANDONO”.**
- 2. Que, la Comisión Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, aprobó una moción que dispuso consultar criterio sobre el Proyecto de Ley Expediente N° 25.282 “LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ALBERGUES ESTATALES Y CENTROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE CALLE O ABANDONO”, (REF: CU-186-2026).**
- 3. El oficio AJCU-2026-017 del 06 de marzo, 2026, (REF: CU-221-2026), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, emite criterio técnico legal del Proyecto de Ley Expediente N° 25.282.**

4. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesiones 036-2026 y 037-2026 celebradas respectivamente el 02 y 09 de marzo, 2026.

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión Especial de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), comparte los loables objetivos de la iniciativa propuesta y considera necesario y adecuado alcanzar el propósito del proyecto, sin embargo, no apoya el texto de la redacción actual correspondiente al Proyecto de Ley Expediente N° 25.282 “LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ALBERGUES ESTATALES Y CENTROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE CALLE O ABANDONO”, justificado en las siguientes razones:

Asesoría Jurídica del Consejo Universitario:

“(…)

Síntesis del proyecto de ley:

El proyecto de ley fue presentado por la señora diputada Katherine Moreira Brown el 04 de noviembre de 2025 y actualmente se encuentra en trámite en la Comisión Especial de Discapacidad y Adulto Mayor.

La exposición de motivos indica lo siguiente:

“El presente proyecto de ley busca trascender el modelo de subsidio para establecer una responsabilidad operativa y financiera directa del Estado, creando una infraestructura de atención bajo el principio de cobertura universal para la población en extrema vulnerabilidad.

...

Garantía de sostenibilidad financiera

El principal obstáculo de los programas sociales es la volatilidad del presupuesto. Para que la ley sea efectiva, debe garantizar la estabilidad económica: Fondo Fomayor: se crea el Fondo de Infraestructura y Operación Digna para el Adulto Mayor en Abandono (Fomayor), con la finalidad específica de construir y operar los centros del Sinace. Asignación de recursos fija: se establece una asignación presupuestaria fija, etiquetada y blindada proveniente de una fuente de ingresos estable del Estado, asegurando que la atención a la población adulta mayor no dependa de las variaciones políticas o económicas anuales.

...

El abandono o la situación de calle de un adulto mayor es una tragedia social que deshonra la promesa de bienestar de la República. Esta ley no es solo una medida de asistencia, sino un acto de justicia social y una herramienta esencial para que el Estado cumpla a cabalidad con el mandato constitucional de proteger a la persona adulta mayor. La creación de un sistema estatal de cuidado directo y con financiamiento garantizado es la única forma de asegurar que, ante la falla de la familia y de la sociedad, el Estado siempre estará presente para garantizar un hogar digno.

Se propone la creación del Sistema Nacional de Albergues Estatales y Centros para la Atención Integral de la Persona Adulta Mayor en Situación de Calle o Abandono (Sinace).”

Análisis de proyecto de ley

Este proyecto de ley es nuevo en su tramitación y contiene una propuesta muy loable, que realmente responde o atiende una problemática país que debe ser atendida por el Estado con base en la responsabilidad que desde la Constitución Política se ha impuesto en nuestro Estado Social de Derecho y como garantía de la protección y tutela para las personas con especial atención para las poblaciones vulnerables.

Asimismo, en relación con el tema específico que se pretende regular en esta propuesta, en Costa Rica se aprobó desde el 15 de noviembre de 1999 la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor Ley No. 7935 que entró en vigencia 15 de noviembre de 1999 que establece la responsabilidad de este tema por parte del Estado (artículo 12 Deberes del Estado) por lo que, parece que no hay discusión sobre la obligación del Estado para hacerse responsable de esta problemática.

Ahora bien, el tema más relevante de esta propuesta es que intenta trasladar la responsabilidad financiera de atender este problema a diferentes instituciones y empresas que a pesar de ser públicas, tienen condiciones especiales legales y constitucionales que el proyecto omite en su articulado.

De manera específica, nos debemos oponer a esta propuesta porque dispone financiamiento para este proyecto utilizando presupuesto de las universidades públicas, lo que resulta claramente contrario a nuestra Constitución Política.

Es importante recordar la autonomía universitaria plena otorgada desde la Constitución Política a las universidades estatales de manera específica en los artículos 84 y 85.

*“ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de **plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios**. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado*

las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación. (el resaltado no es del original)

ARTÍCULO 85.- El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones.

Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, o pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan.

El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Ese plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco y cubrirá el quinquenio inmediato siguiente. En él se incluirán, tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las instituciones mencionadas en este artículo.

El Poder Ejecutivo incluirá, en el presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente, señalada en el plan, ajustada de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda.

Cualquier diferendo que surja, respecto a la aprobación del monto presupuestario del plan nacional de Educación Superior Estatal, será resuelto por la Asamblea Legislativa.” (su suplen los resaltados)

Asimismo, de relevancia para el tema es importante recordar el espíritu del legislador constituyente al momento de otorgar a las universidades públicas esta capacidad de autonomía especial y diferente mediante el siguiente texto:

“... La garantía constitucional de autonomía económica universitaria

El constituyente originario dotó a las universidades públicas de autonomía económica, conforme se señala en las citas de Actas de la Asamblea Nacional Constituyente:

“El Licenciado ACOSTA JIMÉNEZ recordó que en la obra del profesor don Luis Galdámez, (...) que mientras no se le crearan a la Universidad rentas propias no se podía hablar de una verdadera autonomía universitaria.” (Acta 139 Tomo III, p.5)

“Artículo 4º- Se continuó en la discusión del capítulo de la Educación y la Cultura.1 El Representante BAUDRIT SOLERA continuó en su exposición (...) En cuanto a la autonomía económica, la Carta del 71 habla de dotar a nuestra Universidad de las rentas necesarias para su sostenimiento. Sin embargo, ha sido necesario acudir al sistema de subsidios por parte del Estado. El procedimiento es peligroso. En el futuro cualquier gobernante, por un motivo u otro, empeñado en que desaparezca la Universidad, podrá reducir el auxilio económico del Estado o bien suspenderlo del todo. De ahí el empeño que han sostenido para fijar en la Constitución la

obligación del Estado de otorgar a la Universidad un subsidio anual no menor del 10% del total de gastos del Ministerio de Educación.” (Acta 154 Tomo III, p.310 a 312).

“Se continuó en la discusión del grupo de mociones presentadas por los representantes BAUDRIT SOLERA y compañeros (...) Lo que perseguimos es evitarle a la Universidad la amenaza de futuros Congresos movidos por intereses politiqueros (...) Quién nos asegura que en el futuro no podría presentarse una situación parecida? **Precisamente para evitar que esto pueda llegar a presentarse, es necesario, indispensable, dotar a la Universidad de Costa Rica de una auténtica Independencia administrativa, docente y económica”** (Acta 160, 4/X/1949, tomo II, pág. 387 a 395).

“El Licenciado ARROYO expuso las razones que lo llevan a estar de acuerdo con la tesis planteada. Indicó que consideraba necesario darle a la Universidad una autonomía económica efectiva, aunque la medida que se propone no sea muy técnica, para obligar a los gobiernos a respetarla. Añadió que estaba seguro que en todo tiempo, tanto la enseñanza primaria como la secundaria contarían con todo el apoyo del Estado. No se puede afirmar otro tanto de la Universidad, que está expuesta a una serie de peligros. De ahí que es urgente rodearla de toda clase de garantías, para que no dependa de ninguna fuerza política. **La autonomía económica es vital para la Universidad, que de otra manera no podría cumplir su alta misión.** El Diputado ROJAS VARGAS también se manifestó (...) Si la Universidad no cuenta con una base económica firme, su independencia será un mito.” (Acta 160, 4/X/1949, tomo II, pág. 396)

“El representante Fournier también se manifestó (...) no es posible condenar a nuestra universidad a acudir año con año a los políticos, en demanda de sus rentas si así fuera, la estaríamos condenando a una asfixia segura, ya que, al no contar con la autonomía económica indispensable, la universidad estará a merced de los políticos, según los satisfaga o no el ambiente universitario. En esta situación, preferible sería cerrarla, si va a estar a merced de los vaivenes de la politiquería.” (Acta 160, 4/X/1949, tomo II, pág. 397). (Texto tomado de la Propuesta de las universidades públicas y el Conare para la negociación del fees 2026, Comisión de Enlace 17 de junio de 2025 páginas 4-5) (Se suplen los resaltados)

La autonomía universitaria también ha sido ya ratificada en diversas oportunidades por la Sala Constitucional que, como garante de constitucionalidad, ha dispuesto que las universidades no pueden estar sometidas a la rectoría del Poder Ejecutivo y que resulta indispensable respetar y mantener la autonomía financiera de éstas.

En el texto propuesto, se estaría disminuyendo presupuesto de las universidades públicas lo que, sin duda, está contra lo dispuesto en los artículos 84 y 85 supra transcritos de la Constitución Política por lo que, de mantenerse la redacción del artículo 4 inciso 4 de este proyecto, el mismo resulta inconstitucional.

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los

*entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas **están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía**, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que **pueden autodeterminarse**, en el sentido de que **están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio**.(...)” (los resaltado no son del original) (Véase el **Voto 1313-93** trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres de la Sala Constitucional)*

Lo expuesto alerta sobre la necesidad de que se haga la exclusión de esta normativa para las universidades públicas, con la observación, de que, de continuarse con la redacción actual que toma recursos universitarios, las universidades se verán en la obligación de plantear la nulidad de la misma por la inconstitucionalidad aquí advertida.

Finalmente se hace la observación de que, otros supuestos incluidos en el artículo 4 del proyecto de ley también pueden resultar inconstitucionales, así como contrarios a otras normas jurídicas, por lo que vale la pena analizar otras opciones legales y viables para que este proyecto tenga financiamiento propio, sin que conlleve al cierre o a perjudicar otros proyectos o sectores también en condición de vulnerabilidad. Lo anterior, se recomienda para que, el loable objetivo del proyecto, que pretende atender una grave problemática social, pueda tener éxito en su implementación sin generar debilitamiento desde su planteamiento por los roces de constitucionalidad advertidos.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 037-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 09 de marzo del 2026 (CU.CPL-2026-011), referente a criterio sobre Proyecto de Ley Expediente N° 25.375 “LEY DE DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE DONE UNA FINCA DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”.**
- 2. Que, la Comisión Especial de la Provincia de Alajuela, aprobó una moción para consultar el criterio del Expediente N° 25.375, “LEY DE DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE DONE UNA**

FINCA DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”, (REF: CU-174-2026).

- 3. El criterio técnico elaborado por el señor Rodrigo Méndez Solano, funcionario de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), en conjunto con los señores, Ronald Sequeira Salazar, director de la ECEN y Sócrates Céspedes Castro, funcionario de la ECEN, referente al Proyecto de Ley Nº 25.375 “LEY DE DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE DONE UNA FINCA DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”. (REF: CU-191-2026)**
- 4. Los aportes adicionales al criterio técnico elaborado por el señor Rodrigo Méndez Solano, funcionario de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), en conjunto con los señores, Rónald Sequeira Salazar, director de la ECEN y Sócrates Céspedes Castro, funcionario de la ECEN, referente al Proyecto de Ley Nº 25.375 “LEY DE DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE DONE UNA FINCA DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”. (REF: CU-231-2026)**
- 5. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesiones 035-2026, 036-2026 y 037-2026 celebradas respectivamente el 23 de febrero, 02 y 09 de marzo, 2026.**

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión Especial de la Provincia de Alajuela de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), sí apoya el Proyecto de Ley Expediente Nº 25.375 “LEY DE DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE DONE UNA FINCA DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”, justificado en las siguientes razones:

Escuela de Ciencias Exactas y Naturales:

“I. OBJETO DEL CRITERIO

El presente criterio técnico tiene como finalidad justificar, desde una perspectiva académica, ambiental, jurídica e interinstitucional, la pertinencia y necesidad de que la finca propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), ubicada en La Garita de Alajuela, sea donada a favor de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), para su

consolidación como espacio permanente de la Estación Experimental Los Llanos, adscrita a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

II. MARCO JURÍDICO Y FUNDAMENTO NORMATIVO

1. Autonomía universitaria y función social

De conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, las universidades estatales gozan de autonomía administrativa, organizativa y de gobierno, lo cual incluye la potestad de administrar su patrimonio y desarrollar infraestructura necesaria para el cumplimiento de sus fines sustantivos: docencia, investigación y extensión.

Asimismo, la Ley de Creación de la UNED (Ley N.° 6044) establece que la universidad tiene como misión democratizar el acceso a la educación superior, promover el desarrollo científico y tecnológico, y contribuir al progreso social, cultural y económico del país, especialmente en poblaciones con menor acceso a oportunidades.

La consolidación patrimonial de la finca en cuestión fortalece el cumplimiento de estos fines, al garantizar un espacio estratégico para la formación práctica, la investigación aplicada, la vinculación comunitaria y la protección ambiental.

2. Principio de coordinación interinstitucional

La Ley General de la Administración Pública (Ley N.° 6227) establece el principio de coordinación y cooperación entre instituciones públicas para el cumplimiento eficiente de los fines del Estado.

La eventual donación de la finca por parte del IMAS a la UNED se enmarca dentro de este principio, al permitir que un bien público sea destinado a fines educativos, científicos, ambientales y sociales de interés general, asegurando un uso óptimo del patrimonio estatal en coherencia con los objetivos del desarrollo nacional.

El IMAS, como institución orientada a la superación de la pobreza y el fortalecimiento de capacidades sociales, encuentra convergencia con la misión de la UNED en la generación de oportunidades educativas, transferencia de conocimiento, desarrollo territorial inclusivo y protección ambiental.

3. Protección del recurso hídrico y ambiental

La finca alberga una naciente y una zona de bosque en recuperación vinculada a procesos de recarga hídrica. En este sentido, la permanencia de la propiedad bajo gestión técnico-científica universitaria contribuye al cumplimiento de:

- Ley Forestal N.° 7575.
- Ley de Biodiversidad N.° 7788.
- Ley de Aguas (Ley N.° 276).
- Principios de protección del ambiente consagrados en el artículo 50 constitucional.

La gestión agroecológica y conservacionista desarrollada por la Estación Experimental garantiza la protección de la zona de recarga, la regulación hídrica, la reducción de erosión y el monitoreo sistemático de variables ambientales, fortaleciendo la seguridad hídrica local y previniendo impactos negativos derivados de eventuales cambios de uso del suelo.

III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1. Función académica y científica estratégica

La Estación Experimental Los Llanos constituye un laboratorio vivo:

- Beneficia de forma anual a más de 265 visitantes (186 mujeres y 79 hombres) entre estudiantes universitarios, investigadores y docentes al proceso formativo.
- Trabajos Finales de Graduación.
- Investigación aplicada en agroecología, manejo de recursos naturales y cambio climático.
- Monitoreo hidrológico de nacientes.
- Validación de tecnologías productivas sostenibles.
- Capacitación a grupos de interés.
- Vinculación con los sectores productivos industriales, agrarios, emprendedores.

La disponibilidad de parcelas experimentales, vivero, invernadero e infraestructura liviana permite el desarrollo de estudios de largo plazo y la generación de información científica relevante a escala regional y nacional.

La pérdida o inestabilidad jurídica del terreno comprometería la continuidad de líneas de investigación, procesos formativos y proyectos institucionales en ejecución.

2. Impacto en la comunidad estudiantil

La propiedad:

- Beneficia directamente los centros educativos de primaria y secundaria en la zona de los Llanos y Garita, con visitas guiadas a la estación contribuyendo en su proceso formativo.
- Complementa el modelo pedagógico de la UNED, integrando teoría y práctica.
- Contribuye al desarrollo de competencias profesionales en contextos reales.
- Un espacio para los grupos de restauración ecológica y vida saludable no solo de la población estudiantil de la UNED, sino que también de estudiantes de otras universidades y centros educativos.

3. Beneficio a la sociedad civil y desarrollo territorial

Desde la perspectiva socioeconómica y comunitaria, en procesos de extensión académica la estación impacta con capacitación y

acompañamiento a más de 150 emprendedores de la zona anualmente.

- Brinda capacitaciones técnicas en diversas áreas como manejo de residuos, aprovechamiento de espacios para la Conservación del Medio Ambiente.
- Transfiere tecnologías apropiadas como Proyectos educativos: Huertos familiares y comunitarios Biodinámicos, Proyectos Ambientales en la reducción de residuos, en economía circular.
- Acompaña procesos productivos sostenibles como Capacitación de la elaboración de bioinsumos.
- Fortalece organizaciones locales en desarrollo
- Contribuye a la diversificación productiva y generación de ingresos.

Este enfoque es coherente con políticas públicas de desarrollo territorial, adaptación al cambio climático, seguridad alimentaria y protección del recurso hídrico.

4. Valor estratégico territorial

La ubicación en La Garita de Alajuela:

- Permite articulación con actores regionales.
- Facilita acceso logístico para estudiantes y personal técnico.
- Funciona como nodo de integración entre diferentes sistemas productivos y socioecológicos.
- Potencia alianzas con instituciones públicas y organizaciones comunitarias.
- Giras de campo para los estudiantes de las carreras de la UNED.

IV. ANÁLISIS DE INTERÉS PÚBLICO

La donación no implica privatización ni uso lucrativo del bien, sino su consolidación como patrimonio público universitario al servicio de:

- La educación superior estatal.
- La investigación científica aplicada.
- La protección ambiental.
- El desarrollo comunitario.
- La gestión sostenible del recurso hídrico.
- Cumplimiento de las metas globales de Costa Rica en relación con la Agenda 2030 de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Se garantiza así la continuidad del uso público bajo una figura institucional que asegura gestión técnica, científica y socialmente responsable.

V. CONCLUSIÓN TÉCNICA

Desde el punto de vista jurídico, ambiental, académico y socioeconómico, existe fundamento sólido para considerar procedente la donación de la finca propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social a favor de la Universidad Estatal a Distancia.

La formalización de la transferencia:

1. Fortalece la seguridad jurídica del uso educativo y científico del inmueble.
2. Garantiza la protección de la naciente y su zona de recarga.
3. Consolida infraestructura estratégica para la docencia, investigación y extensión.
4. Beneficia directamente a la comunidad estudiantil y a la sociedad en general.
5. Materializa el principio de cooperación interinstitucional en beneficio del interés público.

En consecuencia, desde un criterio técnico y conforme al marco legal vigente, se considera altamente conveniente y justificada la aprobación del Proyecto de Ley N.º 25.375, autorizando la donación de la finca a favor de la Universidad Estatal a Distancia, Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.”

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3101-2025, Artículo IV, inciso 9), celebrada el 27 de noviembre del 2025 (CU-2025-527), en el que se acuerda lo siguiente:**

SE ACUERDA:

1. Nombrar al señor Ronald Sequeira Salazar como director a.i. de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, a partir del 16 de diciembre del 2025, por un máximo de seis meses (15 de junio 2026), o hasta que finalice el proceso y se nombre a la nueva persona directora de la Escuela, por parte de este Consejo Universitario, luego de realizada la consulta a la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela.
2. Dar por recibido y tomar nota de las fechas planteadas en el oficio CE-ECEN-2025-01 del Comité Electoral Dirección ECEN 2025-2029 (REF: CU-1387-2025).

ACUERDO FIRME

2. **El oficio CE-ECEN-2026-01 de fecha 11 de marzo de 2026 (REF. CU-239-2026), suscrito por el señor Alfonso Rey Corrales,**

coordinador del Comité Electoral Dirección ECEN 2026-2029, el cual, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de parte del Comité Electoral Dirección ECEN 2026 2029, por este medio me permito remitirles el cronograma para el proceso electoral de consulta para el nombramiento de la persona Directora de la ECEN 2026 2029, así como ponerlos al tanto de las acciones realizadas hasta la fecha por parte de la Comisión Electoral Dirección ECEN 2026 2029 a la fecha.

Mediante oficio DGTH-2026-0345, enviado por la Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez, Directora de la Dirección de Gestión del Talento Humano y reenviado por la Dra, Mildred Acuña Sossa, Vicerrectora de Docencia recibida el Jueves 5 de marzo, 2026 se recibe el Padrón Electoral Provisional de electores para el proceso de consulta para el nombramiento de la persona Directora de la ECEN 2026 2029, a partir de la recepción de dicho padrón, la Comisión Electoral de la Dirección ECEN 2026 2029 se reunió el pasado Martes 10 de marzo, 2026 de 1 a 3 pm y acordó divulgar dicho padrón a la comunidad electoral, tanto en su página web como por correo electrónico, así como comunicarlo a las personas candidatas.

Entre las acciones que ha realizado la comisión electoral de la Dirección ECEN 2026 2029 se encuentran, dar seguimiento y solicitar el envío del Padrón Electoral Provisional ya recibido, habilitar una página web de la comisión electoral para comunicarse con la comunidad electoral, iniciar la búsqueda de cotizaciones y solicitud de fondos para realizar la votación electrónica correspondiente, informar a la FEUNED sobre el inicio de este proceso electoral así como la conformación de la comisión correspondiente. Y replantear el cronograma electoral que adjunto en esta nota para su conocimiento y aprobación.

A continuación, se describen las acciones realizadas, las pendientes y el periodo de tiempo estimado para realizarlas de conformidad con los pasos requeridos y estipulados en el Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de la UNED, en su artículo 7, se adicionan algunas actividades de índole administrativo o propuestas por la comisión:

(...)”

SE ACUERDA:

Dar por recibido y tomar nota de las fechas planteadas en el oficio CE-ECEN-2026-01 del Comité Electoral Dirección ECEN 2025-2029 (REF. CU-239-2026).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 898-2026, Art. IV, inciso 1), celebrada el 10 de marzo del 2026 (CU.CPDA-2026-008), referente al análisis del informe final de gestión del señor Ronald Sequeira Salazar en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3114-2026, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 5 de marzo del 2026 (CU-2026-085), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el informe final de gestión del señor Ronald Sequeira Salazar en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, recibido mediante oficio DGTH.2026.0328 de la Dirección de Gestión del Talento Humano (REF. CU-203-2026), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario.**
- 3. La visita del señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y de la señora Priscilla Morales, en la sesión 898-2026 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 10 de marzo del 2026, donde exponen ampliamente el informe final de gestión, en la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**

El señor Sequeira indica en la sesión, que este informe ya fue presentado en el Consejo de Escuela.

- 4. Lo discutido por los integrantes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 898-2026, celebrada el 10 de marzo del 2026, referente al informe final de gestión del señor Ronald Sequeira, en la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el informe final de gestión del señor Ronald Sequeira Salazar en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, recibido mediante oficio DGTH.2026.0328 de la Dirección de Gestión del Talento Humano (REF. CU-203-2026).**

2. **Agradecer al señor Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales por el amplio informe de gestión presentado en la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.**
3. **Divulgar ampliamente los aportes más relevantes en materia de investigación, extensión y docencia de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales a la sociedad costarricense.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO

1. **El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, en la sesión ordinaria 699-2026, Art. IV, inciso 1), celebrada el 04 de marzo del 2026 (CU.CPP-2026-005), referente al análisis del informe de Labores del ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, de FUNDEPREDI.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3112-2026, Artículo IV, inciso 10), celebrada el 26 de febrero del 2026 (CU-2026-071), en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto el informe de Labores del ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, de FUNDEPREDI, remitido mediante oficio SEF-FDPRD-008-2026 (REF: CU-062-2026).**
3. **El oficio SEF-FDPRD-008-2026 del 27 de enero del 2026 (REF: CU-062-2026), suscrito por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en el que remite el Informe de Labores del ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025. Señala que dicho informe contiene los siguientes estados financieros:**
 - **Balance de Situación Financiera**
 - **Estado de Ganancias y Pérdidas**
 - **Estado de Flujos de efectivo**
 - **Estado de cambios en el patrimonio**
 - **Notas a los estados financieros**

4. La visita de la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de FUNDEPREDI, a la Comisión Plan Presupuesto, sesión ordinaria 699-2026, celebrada el 04 de marzo del 2026, en la que, realizó la presentación a las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto, del Informe de Labores de la FUNDEPREDI, del ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025 (REF: CU-062-2026). Entre los aspectos relevantes del informe se señalaron los siguientes:

- La fundación se encuentra vinculada a la Universidad Estatal a Distancia desde el año 2000, cuya finalidad consiste en brindar apoyo en la gestión administrativa y financiera de proyectos de investigación, docencia, extensión y desarrollo tecnológico de la UNED.
- A nivel institucional en el año 2025, se mencionan diversos factores que inciden en la gestión de la fundación, entre ellos, la desaceleración económica tanto a nivel nacional como internacional, el aumento de la competencia en el ámbito de la educación virtual, nuevas exigencias normativas relacionadas con la contratación pública y el uso del sistema SICOP y disposiciones del Ministerio de Hacienda, así como la consolidación de esquemas de trabajo híbrido.
- Los principales logros alcanzados durante el año 2025, se señala la gestión de 92 proyectos, la implementación y puesta en operación de la iniciativa denominada UNED Impulsa, la digitalización y automatización de diversos procesos administrativos, así como la obtención de certificaciones en materia ambiental, entre ellas la Bandera Azul Ecológica.
- En los resultados financieros, hubo una captación total durante el año 2025 que ascendió a ¢961 millones, lo que representa una variación interanual de -5,2 %. En cuanto a los indicadores financieros, se señala que la razón corriente alcanzó un valor de 7,6 en 2025 (4,2 en 2024), mientras que la razón de endeudamiento se ubicó en 0,71, ligeramente inferior al 0,72 registrado el año anterior. Por su parte, la relación patrimonio-activo fue del 29 % en 2025 (28 % en 2024), y la rentabilidad sobre el patrimonio se situó en 5,9 %, en comparación con el 10,2 % registrado en 2024.
- Los ingresos totales de la fundación durante el año 2025 alcanzaron la suma de ¢102 millones, mientras que los gastos totales ascendieron a ¢84 millones.
- Entre los desafíos identificados para la gestión futura se mencionan la contracción de la demanda a nivel nacional, el aumento de la competencia y la presión sobre los precios, los avances tecnológicos, el contexto internacional y la necesidad de fortalecer la captación de nuevos proyectos.

- Se destacan entre las prioridades estratégicas para el año 2026, la diversificación de la oferta de servicios, el fortalecimiento de la cooperación internacional, el establecimiento de alianzas estratégicas, el impulso de estrategias de mercadeo y la optimización de costos operativos.
- Se subraya la importancia de la relación UNED–FUNDEPREDI, destacando el papel de la fundación como un socio estratégico de la universidad y la relevancia del respaldo institucional para el desarrollo de sus actividades, reiterando el compromiso con la transparencia y con el aporte al desarrollo institucional. Asimismo, conforme al marco constitucional y legal aplicable a las universidades públicas, la prestación de servicios o la venta de bienes por parte de estas instituciones responde a una finalidad de orden público, orientada a impulsar el progreso nacional mediante la investigación y la transferencia científica y tecnológica, de conformidad con lo establecido por la Sala Constitucional en el voto 6412-9.

5. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 699-2026, celebrada el 04 de marzo del 2026, respecto al Informe de Labores del ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025 de la FUNDEPREDI.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el Informe de Labores del ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025 de la FUNDEPREDI, (REF: CU-062-2026), presentado por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de FUNDEPREDI.**
- 2. Agradecer la presentación realizada a la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de FUNDEPREDI, (REF: CU-062-2026), sobre el Informe de Labores del ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión ordinaria 924-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 11 de marzo del 2026 (CU.CPDOyA-2026-017), referente a análisis de los Informes de Control Interno 2025.**

2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3106-2026, Artículo IV-A, inciso 4), celebrada el 22 de enero del 2026 (CU-2026-006), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo los Informes de Control Interno 2025, enviados por la Comisión Institucional de Control Interno, mediante oficio CICI-001-2025 (REF: CU-1433-2025), con el fin de que los analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 15 de marzo de 2026.**
3. **La visita recibida en las sesiones 920-2026 y 921-2026, ambas celebradas el 18 de febrero del 2026, de las señoras Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno (PROCI), María Gabriela Romero Valverde y Vivian Chavarría Jiménez, funcionarias de PROCI, en la cual realizaron la presentación de los siguientes informes (REF: CU-1433-2025):**
 - a. **Informe de valoración de riesgos de la UNED 2025.**
 - b. **Informe del estado del sistema de control interno de la Universidad Estatal a Distancia (Periodo autoevaluado 2025).**
 - c. **Informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno y de los planes de administración del riesgo UNED 2025.**
 - d. **Informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría interna 2025.**
 - e. **Informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría externa 2025.**
4. **Las conclusiones y recomendaciones del informe de valoración del riesgo 2025 adjunto al oficio CICI-001-2025 (REF: CU-1433-2025), a nivel general indican lo siguiente:**

Análisis de indicadores.

Los indicadores SEVRI 2025 muestran una tendencia de mayor exposición institucional al riesgo en comparación con períodos anteriores, lo que evidencia la necesidad de fortalecer los controles existentes, mejorar la capacidad de respuesta en áreas críticas y priorizar el seguimiento a las acciones definidas. Estos resultados constituyen una señal clara para la toma de decisiones estratégicas orientadas al fortalecimiento del control interno.

Plan Operativo Anual

Categorización riesgo y factor

POA		Nivel de riesgo residual				
Tipo de riesgo	Factor de riesgo	Crítico	Alto	Medio	Bajo	Total
Estratégicos	Estructura organizacional	1	1	0	1	3
	Relaciones con entes externos a la Universidad	1	0	0	1	2
De continuidad	Circunstancias políticas	0	2	2	3	7
	Desastres	0	2	4	14	20
Operativos	Gestión Institucional	2	8	20	39	69
	Recursos	1	11	5	13	30
	Recursos Humanos	1	11	19	10	41
	Tecnología de la información	1	5	21	24	51
	Total		7	40	71	105

Total 115 eventos se clasificados en
 - 3 tipos de riesgos y
 - 8 factores de riesgo.
 En total son 223 riesgos.

Los riesgos de atención prioritaria son todos los Operativos, es decir:

- Gestión Organizacional.
- Tecnología de la Información.
- Recursos Humanos.
- Recursos.

Principales hallazgos POA



Concentración de riesgos

Los riesgos se concentran principalmente en:

- Gestión Institucional: 69 riesgos.
- Tecnologías de la Información: 51 riesgos.
- Recursos Humanos: 41 riesgos.
- Recursos: 30 riesgos.

Estos corresponden a riesgos **operativos**, los cuales tienen **una relación directa en la continuidad y calidad de los servicios universitarios**.

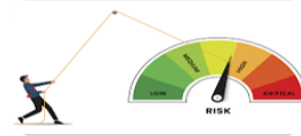


Efectividad de controles

Pasar de

- **92%** de riesgos no aceptables (**riesgo puro**) a
- **53%** (**riesgo residual**)

Demuestra que los controles existentes generan una **reducción importante en la probabilidad o impacto**, pero no son suficientes en más de la mitad de los riesgos.



Nivel crítico

Se identifican **2 riesgos críticos** residuales.

- ECEN (GI, atención de las personas privadas de libertad).
- IFCM (estructura, brechas entre el reglamento vigente y en la práctica).

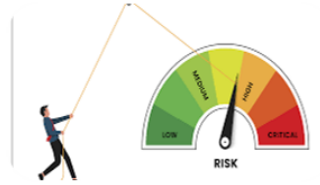
Procedimientos

Principales hallazgos Procedimientos



Madurez de controles

La eliminación de riesgos en nivel **crítico** en el análisis residual evidencia que los **controles existentes son funcionales y están operando**.



Persistencia de exposición

A pesar de la reducción, el hecho de que el **63%** de los riesgos continúen siendo **no aceptables** refleja **oportunidades de mejora**.



Tipo de riesgos predominantes

La concentración en riesgos: **Operativos**

- gestión institucional,
- recursos,
- recursos humanos,
- laborales y
- tecnológica de la información.

De continuidad

- circunstancias políticas y
- desastres.

Proyectos de Infraestructura

Categorización riesgo y factor

Proyectos de infraestructura		Nivel de riesgo puro				
Tipo de riesgo	Factor de riesgo	Crítico	Alto	Medio	Bajo	Total
De continuidad	Circunstancias políticas		5	7	2	14
	Desastres			4		4
Operativos	Gestión institucional		8	9	4	21
	Recursos		7	4	1	12
	Laborales				1	1
Total		0	20	24	8	52

Total 24 eventos se clasificados en

- 2 tipos de riesgos
- 5 factores de riesgo.

En total son 52 riesgos.

Los riesgos de atención prioritaria están ubicados en:

Operativos:

- Gestión Institucional.
- Recursos.

De continuidad:

- Circunstancias políticas.
- Desastres.

Servicios TI

Categorización riesgo y factor

Servicios TI		Nivel de riesgo residual				
Tipo de riesgo	Factor de riesgo	Crítico	Alto	Medio	Bajo	Total
Operativos	Gestión institucional			3	8	11
	Recursos Humanos			4	3	7
	Recursos			2	2	4
	Tecnología de la información			4	3	7
De continuidad	Desastres				1	1
Total		0	0	13	17	30

Total 18 eventos se clasificados en

- 2 tipos de riesgos
- 4 factores de riesgo.

En total son 30 riesgos.

Los riesgos de atención prioritaria están ubicados en:

Operativos:

- Gestión Institucional.
- Recursos Humanos.
- Tecnología de la Información.
- Recursos.

De continuidad:

- Desastres.

Plan Quinquenal de la Oferta Académica

Categorización riesgo y factor

PQQA		Nivel de riesgo residual				
Tipo de riesgo	Factor de riesgo	Crítico	Alto	Medio	Bajo	Total
Estratégicos	Estructura organizacional					0
	Relaciones con entes externos a la Universidad	2				2
De continuidad	Circunstancias políticas		1	3	1	5
	Desastres					0
Operativos	Gestión Institucional	14	36	40	6	96
	Recursos	12	20	12	2	46
	Recursos Humanos	10	32	33	5	80
	Tecnología de la información		3	2		5
	Total		38	92	90	14

Total 145 eventos se clasificados en:

- 3 tipos de riesgos
- 8 factores de riesgo.

En total son 234 riesgos.

Los riesgos de atención prioritaria están ubicados en:

Operativos:

- Gestión Institucional.
- Recursos Humanos.
- Recursos.

Indicadores SEVRI-UNED

En la Tabla No. 8 se incluyen los indicadores definidos por PROCI para dar seguimiento al SEVRI, y en la Tabla No. 9, se realiza una comparación de los últimos tres periodos. Es importante aclarar que con este indicador se mide solamente con las valoraciones del riesgo del POA, ya que, las demás no son constantes en los diferentes

periodos. Por lo tanto, las dependencias que se atendieron en el 2024 no son las mismas que se consideraron para este año 2025.

Tabla No. 8

Indicadores SEVRI 2025

Código indicador	Nombre	Formula	Valor
PROCI-SEVRI-02	Indicador de porcentaje de factores de riesgo con nivel de riesgo aceptable.	$\frac{\text{Cantidad de factores con nivel de riesgo aceptable}}{\text{Cantidad total de factores que fueron identificados}}$	47%
PROCI-SEVRI-03	Indicador de porcentaje de factores de riesgo con nivel de riesgo no aceptable.	$\frac{\text{Cantidad de factores con nivel de no riesgo aceptable}}{\text{Cantidad total de factores que fueron identificados}}$	53%

Fuente: Construcción propia, según reportes de riesgos de cada dependencia (POA), 2025.

Tabla No. 9

Comparación Indicadores SEVRI Periodo 2022, 2023 y 2024

Código indicador	Nombre	Periodo 2023	Periodo 2024	Periodo 2025
PROCI-SEVRI-02	Indicador de porcentaje de factores de riesgo con nivel de riesgo aceptable.	54%	58%	47%
PROCI-SEVRI-03	Indicador de porcentaje de factores de riesgo con nivel de riesgo no aceptable.	46%	42%	53%

Fuente: Construcción propia, según reportes de riesgos de cada dependencia. Año 2023, 2024, 2025./

Tras la comparación de los indicadores en los periodos analizados se refleja la disminución en el último periodo de los riesgos aceptables en relación con los años anteriores y por ende un aumento en los no aceptables.

Recomendaciones.

Para las personas responsables de dependencias, proyectos, procesos:

- a. Vicerrectores, Directores, revisar la aplicación y los resultados de la Valoración del Riesgo y la ejecución de los planes de administración.
- b. Revisar de manera sistemática las valoraciones de riesgo realizadas, con el fin de verificar que contemplan de forma integral todos los eventos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos y metas.
- c. Incorporar en la planificación la ejecución de las medidas de administración del riesgo, ya sea considerarlas en las metas del POA, en los planes de trabajo, así como gestionar oportunamente los recursos necesarios para su implementación.
- d. Fortalecer la cultura de gestión del riesgo, incentivando que las personas funcionarias desarrollen y consoliden sus capacidades para identificar, analizar y gestionar riesgos, incorporando este proceso como un elemento prioritario de la planificación.
- e. Cumplir de manera oportuna y efectiva con la ejecución de los planes de administración del riesgo definidos, con el fin de reducir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados.
- f. Continuar participando activamente en los procesos de valoración del riesgo asesorados por el PROCI, promoviendo una actitud proactiva orientada a la identificación de eventos que puedan afectar la gestión institucional y que sean susceptibles de mitigación.

Para el Consejo de Rectoría y el Consejo Universitario:

- Se recomienda al Consejo Universitario y al Consejo de Rectoría fortalecer el liderazgo institucional en la gestión del riesgo, respaldar las medidas de administración para mitigar los

riesgos altos y críticos planteadas por las personas responsables, así como la asignación oportuna de recursos humanos, tecnológicos y financieros.

- Continuar apoyando las acciones que realice el PROCI con el fin de seguir creando una cultura de gestión del riesgo que apoye la consecución de los objetivos institucionales. De la mano con el acatamiento de la legislación vigente.

5. Las conclusiones de la autoevaluación del SCI 2025, adjunto al oficio CICI-001-2025 (REF: CU-1433-2025), indican lo siguiente:

Conclusiones:

1. Ambiente de control

Este componente muestra uno de los mayores niveles de cumplimiento, con mejoras respecto al periodo anterior.

Compromiso: Disminuye notablemente (–10%). El avance del curso de introducción al control interno sigue generando respuestas “en proceso”. Las sedes universitarias presentan la menor implementación.

Fortalecimiento de la ética: Disminuye ligeramente (–2%). La nueva pregunta sobre el código de ética en contrataciones públicas registra el menor cumplimiento.

Personal: Incremento significativo (+10%). El cuestionario 3 presenta el nivel más bajo. En el cuestionario 2 aumenta fuertemente el cumplimiento sobre la divulgación de control interno.

2. Valoración del riesgo

Este componente mejora en general (+6%), con avances notables en el cuestionario 2.

Cultura de riesgos: Se mantienen preguntas sobre identificación y mitigación de riesgos. Se incorporan consultas sobre recursos, medidas y evidencias de administración del riesgo. Se detecta la necesidad de fortalecer planes de contingencia y recursos para aplicar medidas.

3. Actividades de control

Aumenta ligeramente (+3%). El cuestionario 3 muestra el menor nivel, pero las diferencias entre cuestionarios son pequeñas.

Formalidad de las actividades de control: Aunque sigue siendo de los criterios más bajos, mejora (+6%). Las principales debilidades están en el conocimiento normativo, especialmente en el cuestionario 3. Muchas acciones continúan en proceso.

Eficiencia y eficacia de las operaciones: Leve disminución (-2%). Mejora el tema de documentación de procesos. Excepto este tema, la mayoría de los criterios presentan alto nivel de implementación.

Protección y conservación del patrimonio: Continúa con altos niveles, aunque baja ligeramente (-3%). Se añade una pregunta sobre responsabilidades respecto a activos institucionales.

4. Sistemas de información

Disminuye un punto. El cuestionario 2 sigue mostrando mayores debilidades.

Alcance de los sistemas de información: Aunque es uno de los criterios más bajos, mejora notablemente (+12%). Persiste la debilidad en sistemas propios de las dependencias y en el uso del SIATDGI para toma de decisiones.

Control de la información: Disminuye (-7%). Las áreas más deficientes son clasificación de información y conocimiento de la guía para respaldos, aspectos que requieren trabajo en todas las dependencias.

5. Seguimiento al Sistema de Control Interno (SCI)

Es el componente con mayor caída (-13%) y se ubica en nivel regular (60%). Los cuestionarios 2 y 3 muestran bajos niveles de cumplimiento y muchos "no aplica", lo que podría reflejar omisiones más que irrelevancia real.

Contribución del seguimiento a la mejora del SCI: Se retoman consultas sobre atención a recomendaciones de auditorías y uso de plataformas como GESTIONA y SIPEU.

La alta cantidad de "no aplica" requiere revisión, pues puede indicar falta de aplicación o de un análisis exhaustivo.

Recomendaciones:

A los responsables de las dependencias y presidentes de órganos autoevaluados:

- Incluir en sus planes de trabajo la ejecución de las acciones de mejora generadas en los reportes de autoevaluación y si es necesario considerarlas en el POA.
- Realizar las autoevaluaciones anuales del SCI de manera analítica, reflexiva y completa, siguiendo todas las indicaciones e instructivos elaborados por el PROCI. Esto con el fin de que se puedan identificar deficiencias del SCI e implementar acciones de mejora para su fortalecimiento.
- A las dependencias responsables de controles específicos valorados en esta autoevaluación, identificar las posibles causas de las debilidades detectadas en las dependencias que deben aplicarlos y realizar las acciones para superarlas.
- A las dependencias responsables de procesos que incluyeron preguntas en esta autoevaluación, donde las respuestas no aplica fueron altas, revisar si realmente esta respuesta dada por algunas instancias es la correcta o si deben ejecutar acciones para que se cumpla con lo requerido.
- A los Vicerrectores(as), Directores(as) y al Rector(a), revisar los resultados de la autoevaluación y los planes de acción formulados por las dependencias a su cargo, de manera que estos demuestren la realidad de cada dependencia.
- A los Vicerrectores(as), Directores(as) y al Rector(a) incentivar a las dependencias a su cargo en ver la aplicación de la autoevaluación del sistema de control interno como una herramienta de mejora no solamente como una actividad de cumplimiento obligatorio.

AI CONRE y CU

- Respalda la ejecución de los planes de mejora de las dependencias autoevaluadas y en caso de ser necesario aportar los recursos necesarios para la ejecución de dichas acciones, de acuerdo con las prioridades y a la disponibilidad de estos.
- Fomentar en todas las jefaturas la importancia de aplicar la autoevaluación en tiempo y forma, realizando un análisis reflexivos y real de todo lo valorado en esta, y generando acciones de mejora que sean ejecutadas y que efectivamente mejoren la gestión y el sistema de control interno institucional.

6. Las conclusiones y recomendaciones del informe a la ejecución de los planes de acción producto de las autoevaluaciones del

sistema de control interno y de los planes de administración del riesgo UNED 2025, adjunto al oficio CICI-001-2025 (REF: CU-1433-2025), en lo que interesa indican:

Conclusiones:

Los resultados del seguimiento evidencian que, aunque existe un avance moderado en la implementación de las acciones de mejora y medidas de administración del riesgo, persisten brechas importantes en su ejecución oportuna, lo cual podría afectar la eficacia del Sistema de Control Interno y la madurez institucional en materia de gestión de riesgos. Se evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento, rendición de cuentas y control por parte de las jefaturas, así como de establecer acciones diferenciadas para aquellas dependencias con mayores niveles de rezago.

En este periodo se dio seguimiento a 358 planes de mejora producto de la autoevaluación del SCI y a planes de administración del riesgo, de los cuales se obtuvo respuesta de 352 planes (98% de respuesta). Estos planes se derivan en 3178 acciones (2073 producto de la autoevaluación y 1105 producto de la valoración del riesgo).

Tanto en implementación de acciones producto de la autoevaluación como de la valoración del riesgo se puede observar una constante, sin que se adviertan mayores signos de mejora. De igual manera se resalta un alto porcentaje de acciones en proceso en los dos casos (36% autoevaluación y 43% administración del riesgo), lo cual quiere decir que las acciones están avanzando en su implementación y se espera su finalización en el corto plazo. Sin embargo, en el caso del seguimiento de medidas de administración del riesgo hay un alto porcentaje que se encuentra sin iniciar su ejecución (26%).

Es importante centrar esfuerzos en el inicio de la ejecución de las acciones que ya están vencidas para las que no se ha iniciado su proceso de ejecución, que en el caso de las acciones producto de la autoevaluación son 253 acciones y en el caso de medidas de administración del riesgo son 65, esto debido a que cada año se generan nuevas acciones, y al no ejecutarse en tiempo y forma, se van acumulando más, lo que puede generar, por un lado mayores necesidades de recursos y tiempo para su ejecución, como también un incremento de los riesgos.

Se espera continuar con mejores niveles de implementación en los siguientes años, debido a que poco a poco se ha ido fortaleciendo y consolidando una cultura de control interno en la institución.

Recomendaciones:

Para las autoridades universitarias

Apoyar a las instancias, de acuerdo con las posibilidades de la institución, en la ejecución de las medidas pendientes.

Para PROCI

Se considera prioritario que la institución cuente con un sistema de información que permita fortalecer el registro y seguimiento de las acciones de mejora y de las medidas de administración del riesgo. Dicho sistema debería permitir el registro, control, actualización y respaldo documental de los avances por parte de las dependencias responsables, así como la generación de reportes automatizados que faciliten la toma de decisiones. El fortalecimiento de este mecanismo contribuirá significativamente a mejorar la trazabilidad, la transparencia y la eficacia del Sistema de Control Interno Institucional.

Para las dependencias responsables

- Incluir dentro de su planificación todas las medidas de mejora producto de la aplicación de la autoevaluación del sistema de control interno, y las acciones incluidas en los planes de administración del riesgo, de manera que se asegure su cumplimiento en los plazos establecidos y se dé un seguimiento constante a éstas.
- En el caso de que les sea imposible la ejecución de alguna de las acciones definidas, se debe replantear la misma por una acción que supere la debilidad detectada pero que sea ejecutable.
- En cuanto a las evidencias de cumplimiento de las acciones, se recomienda su debido archivo y custodia, con el fin de mostrarlas en casos de futuras revisiones.
- Dar especial atención al seguimiento a los planes de acción producto de la autoevaluación y de medidas de administración del riesgo que tienen más de 15 acciones de mejora entre en proceso y no ejecutadas ya que su actualización es indispensable para evitar riesgos y también porque la acumulación de esta a través de los años lo convierta en un proceso inalcanzable, debido a la cantidad de recursos y tiempo que se requiere para su cumplimiento.

- A las personas Vicerrectoras, Directoras y al Rector(a), revisar el seguimiento a los planes de acción producto de la autoevaluación y de administración del riesgo, y las evidencias definidas por los responsables de las dependencias a su cargo, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada, y para cumplir con lo definido en el artículo 10 incisos c y f del Reglamento para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de la Universidad Estatal a Distancia.

7. Los resultados del último informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría externa, a marzo 2025 y septiembre 2025, adjunto al oficio CICI-001-2025 (REF: CU-1433-2025), son los siguientes:

Análisis de recomendaciones vencidas y sin vencer a marzo y septiembre 2025:

Es importante comparar los datos resultantes de la presente revisión con la finalizada el 30 de marzo del año 2025, para determinar las recomendaciones vendidas y sin vencer, cuyos datos se muestran en la siguiente Tabla 11.

Tabla 11. Total de recomendaciones de Auditoría Externa con fechas de implementación vencidas y sin vencer a marzo y septiembre 2025.

Condición de las Recomendaciones	Recomendaciones con fecha de cumplimiento sin vencer a marzo 2025		Recomendaciones con fecha de cumplimiento vencida a marzo 2025		Recomendaciones con fecha de cumplimiento sin vencer a septiembre 2025		Recomendaciones con fecha de cumplimiento vencida a septiembre 2025	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
Implementadas	26	41%	1	5%	05	8%	04	36%
En proceso de implementación	30	46%	13	68%	34	59%	05	45%
Pendientes de implementación	9	13%	5	26%	19	33%	02	18%
Total	65	100%	19	100%	58	100%	11	100%
Total de recomendaciones vencidas y sin vencer	84				69			

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por las dependencias de la UNED consultadas a marzo y septiembre 2025.

Conclusiones:

Los datos anteriormente expuestos permiten determinar que, de las 84 recomendaciones revisadas a marzo 2025, 43 se encuentran en proceso de implementación (51%), 27 están implementados (32%) y 14 se encuentran pendientes de implementación (17%). Siendo que, a septiembre del año en curso, 39 se encuentran en proceso de implementación (60%), 09 están implementados (13%) y 21 se encuentran pendientes de implementación (30%).

De la anterior Tabla 10 se puede derivar que son más las recomendaciones que se estudian que presentan la condición de tener fechas de implementación sin vencer, como se observa por ejemplo en la totalidad de recomendaciones incluidas en el estudio de septiembre del año 2025, en las cuales el 84% de las recomendaciones estudiadas a esa fecha no tenían el plazo de implementación vencido. Un porcentaje superior al correspondiente a marzo de 2025, cuando las recomendaciones con plazo sin vencer representan a marzo 2025 un 77% del total de las recomendaciones estudiadas.

En los periodos objeto de estudio, se logró determinar que las recomendaciones de Auditoría Externa implementadas sin plazo de implementación vencido, pasan de un 41% a un 8%, las que se encuentran en proceso de implementación, pasan de un 46% a un 59% y las que están pendientes de implementación pasaron de un 13% a 33%.

Como se deriva de lo anterior, al 30 de septiembre de 2025, se estudiaron recomendaciones que en su mayoría no estaban vencidas y lo mismo se encontró a marzo del año en curso; lo cual permite una mayor posibilidad de implementarlas de manera oportuna, por lo que se continúa realizando un arduo trabajo para la consolidación de una cultura de rendición de cuentas y de implementación de recomendaciones de auditoría externa dentro del plazo de implementación definido.

Finalmente, es importante resumir el comportamiento de las recomendaciones de auditoría externa estudiadas a marzo y septiembre del presente año, las cuales muestran los siguientes resultados generales:

Recomendaciones	Periodo	
	A marzo 2025	A septiembre 2025
Implementadas	27	9

En proceso	43	39
Pendientes	14	21
Total	84	69

Recomendaciones:

Con respecto a la modificación de las fechas de implementación

Es necesario que las dependencias tengan claro el procedimiento para realizar un cambio en la fecha de implementación de las recomendaciones. En ese sentido, corresponde que las dependencias emitan una solicitud de cambio de fecha al CONRE, ya que esa instancia es la que solicita y aprueba las fechas de implementación de las recomendaciones de auditoría externa.

Con respecto al próximo seguimiento

De conformidad con los resultados obtenidos se recomienda realizar un seguimiento más detallado de las recomendaciones pendientes o en proceso de implementación, cuya situación así lo amerite, con el objetivo de profundizar en torno a las acciones realizadas para su implementación y evitar que las respuestas sean únicamente para cumplir con la respuesta de los oficios que se envían para el seguimiento. Por lo que se recomienda la coordinación previa con las personas funcionarias que por dependencia han sido designadas como responsables del seguimiento de las recomendaciones de auditoría interna.

Con respecto a los Auditores Externos de la UNED

Es importante que los Auditores Externos de la UNED analicen la información contenida en cada una de las recomendaciones estudiadas en esta oportunidad, con la intención de que indiquen, según los datos y evidencias suministrados por las dependencias, el estado de cada una de las recomendaciones.

Con respecto al sistema de seguimiento de recomendaciones de auditoría

Es necesario contar con una solución tecnológica que permita realizar el seguimiento de recomendaciones de auditoría externa. Para lo cual, el PROCI está realizando las gestiones correspondientes para lograr alcanzar este objetivo y realizar un seguimiento en línea que le permita a las dependencias la actualización y documentación del avance en el tema de la implementación de las recomendaciones.

8. Los resultados del último informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría interna, a marzo 2025 y septiembre 2025, adjunto al oficio CICI-001-2025 (REF: CU-1433-2025), son los siguientes:

Análisis de recomendaciones vencidas y sin vencer a marzo y septiembre 2025:

Es importante comparar los datos resultantes de la presente revisión con la finalizada el 30 de marzo del año 2025, cuyos datos se muestran en la siguiente Tabla 10.

Tabla 10. Total de recomendaciones de Auditoría Interna con fechas de implementación vencidas y sin vencer a marzo y septiembre 2025.

Condición de las Recomendaciones	Recomendaciones con fecha de cumplimiento sin vencer a marzo 2025		Recomendaciones con fecha de cumplimiento vencida a marzo 2025		Recomendaciones con fecha de cumplimiento sin vencer a septiembre 2025		Recomendaciones con fecha de cumplimiento vencida a septiembre 2025	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
En proceso de implementación	28	58%	35	64%	35	76%	18	60%
Implementadas	12	25%	15	27%	4	9%	11	36.6%
Pendientes de implementación	8	17%	5	9%	7	15%	1	3.3%
Total	48	100%	55	100%	30	100%	46	100%
Total de recomendaciones vencidas y sin vencer	103				76			

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por las dependencias de la UNED consultadas a marzo y septiembre 2025.

• **Conclusiones**

El análisis de la información recopilada permitió determinar que, de las 76 recomendaciones de Auditoría Interna actualizadas al 30 de septiembre de 2025, el 70% (53) se encuentran en proceso de implementación, el 19,7 % (15) están implementadas y el 10% (8) permanecen pendientes de implementación. Adicionalmente, se identificó que 15 de estas recomendaciones dependen de gestiones que deben ser realizadas por otras instancias institucionales.

También se logró concluir que, del total de recomendaciones estudiadas en este periodo, el 39% tenían el plazo de atención vencido y el 61% aún contaba con el plazo vigente o las dependencias habían propuesto una nueva fecha de implementación.

De la Tabla 10 se puede concluir que la cantidad de recomendaciones de auditoría interna analizadas a septiembre 2025 disminuyeron con respecto al 31 de marzo del año 2025, las cuales pasaron de 103 a 76. Experimentándose un aumento en la cantidad de recomendaciones implementadas con plazo de implementación vencido que pasaron de un 27% a un 37%. Las recomendaciones en proceso de implementación, también con plazo de implementación vencido, experimentaron una disminución pasando de 64% a un 60% y las pendientes de implementación, con plazo de implementación vencido, disminuyeron de un 9% a un 3%.

Es importante indicar que las 76 recomendaciones de auditoría interna estudiadas a septiembre del año 2025, incluyen un 39% de recomendaciones cuyo plazo de implementación todavía no había vencido a marzo del año en curso; dato que disminuyó un poco con respecto a los resultados obtenidos a marzo del año 2025, cuando las recomendaciones de auditoría interna cuyo plazo no había vencido fue de 47%.

También debe mencionarse que existen un total de 18 recomendaciones que están en proceso de implementación y una pendiente de implementación que tienen el plazo de vencido a septiembre del presente año.

Seguidamente se presenta un resumen con el resultado en la cantidad de recomendaciones totales, lo cual permite identificar una disminución de un total de 27 recomendaciones en septiembre del año 2025 con respecto al mes de marzo del mismo periodo:

Recomendaciones	Periodo	
	A marzo 2025	A septiembre 2025
Implementadas	27	15
En proceso	63	53
Pendientes	13	08
Total	103	76

Finalmente, se identificó la permanencia de recomendaciones sin implementar por más de una década representa un riesgo para la

efectividad del sistema de control interno institucional, al evidenciar brechas persistentes en los mecanismos de seguimiento, control, supervisión y rendición de cuentas de las dependencias responsables de las recomendaciones.

- **Recomendaciones:**

Con respecto al próximo seguimiento

De conformidad con los resultados obtenidos se recomienda realizar un seguimiento más detallado de las recomendaciones pendientes o en proceso de implementación, cuya situación así lo amerite, con el objetivo de profundizar en torno a las acciones realizadas para su implementación y evitar que las respuestas sean únicamente para cumplir con la respuesta de los oficios que se envían para el seguimiento. Por lo que se recomienda la coordinación previa con las personas funcionarias que por dependencia han sido designadas como responsables del seguimiento de las recomendaciones de auditoría interna.

También es importante enfatizar en la coordinación con las dependencias responsables de aquellas recomendaciones que tienen más de cinco años de estar en proceso de implementación o pendientes y en aquellas que las dependencias han indicado que nos les competen e indican que son responsabilidad de otra dependencia, en cuyos casos, deberían valorarse la elevación de algunos de estos casos a la Auditoría Interna para su mejor resolver.

Con respecto a la Auditoría Interna de la UNED

Es importante que la Auditoría Interna de la UNED analice la información contenida en cada una de las recomendaciones estudiadas en esta oportunidad, con la intención de que indiquen si están de acuerdo con el estado de cada una de las recomendaciones, según los datos suministrados por las dependencias. De lo contrario, que indiquen específicamente lo que hace falta para que exista coincidencia entre el criterio de ellos con el de las dependencias.

Con respecto al sistema de seguimiento de recomendaciones de auditoría

Es importante destacar la necesidad de contar con una solución tecnológica que permita realizar el seguimiento de recomendaciones de auditoría. Para lo cual, el PROCI está realizando las gestiones correspondientes para lograr alcanzar este objetivo y realizar un seguimiento en línea que le permita a las dependencias la actualización y documentación del avance en el tema de la implementación de las recomendaciones.

Dicho sistema debería permitir el registro, control, actualización y respaldo documental de los avances por parte de las dependencias responsables, así como la generación de reportes automatizados que faciliten la toma de decisiones. El fortalecimiento de este mecanismo contribuirá significativamente a mejorar la trazabilidad, la transparencia y la eficacia del Sistema de Control Interno Institucional.

9. Lo establecido en el artículo 34 inciso q), del Estatuto de Personal, que se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 34: Deberes de los funcionarios

Sin perjuicio de los consignados en otras normas aplicables, son deberes de los funcionarios de la UNED los siguientes:

(...)

q) Cumplir en lo que corresponda, con las actividades que lleve a cabo la Universidad, derivadas del sistema de control interno.

10. Lo establecido en el artículo 10 incisos c) y f), Reglamento para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de la Universidad Estatal a Distancia, que se transcriben a continuación:

Artículo 10: Funciones generales de las personas titulares subordinadas

(...)

c). Elaborar, liderar y verificar la ejecución de los planes de acción, producto de la autoevaluación de control interno y valoración del riesgo institucional.

f. Adicionalmente, en el caso de la rectoría, vicerrectorías, direcciones y jefaturas deben supervisar y verificar la ejecución de los planes de acción producto de la autoevaluación de control interno y valoración del riesgo institucional, de las dependencias directas a su cargo.

11. Lo establecido en el CAPITULO II artículo 7 de la Ley General de Control Interno, que se transcriben a continuación:

El sistema de control interno

Artículo 7º—Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.

12. **El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en las sesiones 920-2026, 921-2026 y 924-2026, celebradas respectivamente: el 18 de febrero y el 11 de marzo de 2026, referente a los informes adjuntos al oficio CICI-001-2025 (REF: CU-1433-2025).**

SE ACUERDA:

1. **Agradecer a las señoras Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno (PROCI), a María Gabriela Romero Valverde y a Vivian Chavarría Jiménez, funcionarias del PROCI, por la presentación de los Informes de Control Interno 2025, enviados por la Comisión Institucional de Control Interno.**
2. **Acoger las recomendaciones incluidas en los informes de control interno del 2025, que aparecen en los informes enviados a la administración mediante el oficio CICI-001-2025 (REF: CU-1433-2025), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno (CICI).**
3. **Solicitar a las personas responsables de las dependencias cumplir con las acciones incluidas en los planes de administración del riesgo producto de la autoevaluación de control interno y valoración del riesgo institucional, de manera que se dé su implementación en los plazos establecidos y un seguimiento constante a éstas, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Personal y en el Reglamento para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de la Universidad Estatal a Distancia en el artículo 10 inciso c.**
4. **Solicitar a la administración supervisar y verificar la ejecución de los planes de acción producto de la autoevaluación de control interno y valoración del riesgo institucional, de las dependencias directas a su cargo en cumplimiento con lo definido en el artículo 10 inciso f del Reglamento para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de la Universidad Estatal a Distancia.**
5. **Solicitar a la Auditoría Interna que se envíe al Programa de Control Interno a la brevedad posible, el informe actualizado de seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de Auditoría.**
6. **Remitir a la Auditoría Interna de la UNED los Informes de Control Interno 2025, para lo que corresponda.**

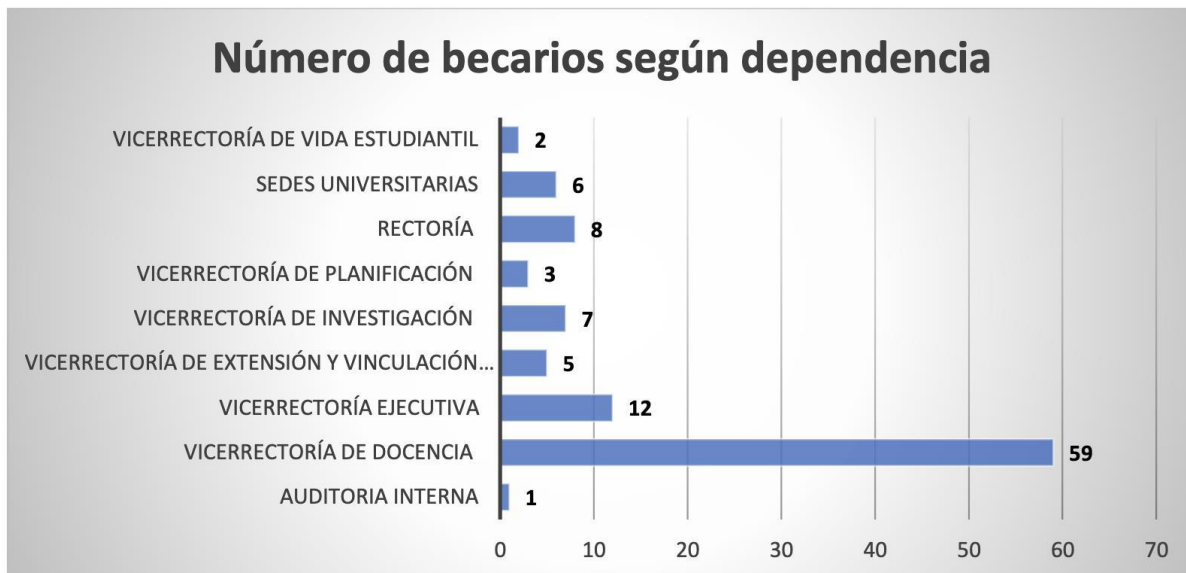
ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión ordinaria 924-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 11 de marzo del 2026 (CU.CPDOyA-2026-018), referente al análisis del Informe anual del COBI.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3106-2026, Artículo IV-A, inciso 5), celebrada el 22 de enero del 2026 (CU-2026-007), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el Informe anual del COBI, enviado mediante oficio Becas COBI 16618 (REF: CU-1438-2025), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 15 de marzo de 2026.**
- 3. La presentación realizada por los señores Marco Antonio Sanabria Aguilar y Ronny Reyes Arguedas en la sesión 920-2026 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 18 de febrero del 2026, el Informe anual del COBI, enviado mediante oficio Becas COBI 16618, que en resumen indica:**

Figura 6. Becarios por área - 2025



Fuente: Informe de labores Secretaría Técnica CoBI, 2025

La figura 6, presenta la distribución de los becarios según el área solicitante, lo que permite visualizar cuáles unidades académicas o administrativas presentan mayor demanda de procesos formativos. Esta información es fundamental para comprender la dinámica institucional de desarrollo del talento humano, ya que evidencia las prioridades internas y el tipo de fortalecimiento profesional requerido. En los informes anteriores, ya se mencionaba la importancia de contar con estadísticas claras que permiten planificar estratégicamente la oferta de becas; esta presentación consolida ese esfuerzo al mostrar datos más recientes y detallados.

Figura 7. Becas según tipo de actividad - 2025



Fuente: Informe de labores Secretaría Técnica CoBI, 2025

La figura 7, presenta la clasificación de los becarios según el tipo de actividad aprobada, lo cual es clave para analizar el enfoque estratégico del desarrollo profesional dentro de la institución. Las categorías de formación, capacitación y extensión permiten distinguir entre procesos formales de grado o posgrado, cursos técnicos o especializados, y actividades externas vinculadas a la proyección institucional. Este desglose ayuda a comprender qué tipo de aprendizaje se está priorizando y cómo se alinean estas actividades con las metas institucionales descritas en el informe del periodo anterior.

Figura 8. Oferta de Exoneración – 2025



Fuente: Informe de labores Secretaría Técnica CoBI, 2025

La figura 8, presenta una comparación clara de la cantidad de exoneraciones otorgadas en grado, pregrado y posgrado a lo largo de los tres cuatrimestres del año. Esta información permite evaluar la estabilidad y la evolución de la demanda por este beneficio, así como analizar la accesibilidad a la educación superior dentro de la institución. El comportamiento relativamente constante en cada categoría refleja una planificación efectiva y un control adecuado de los recursos asignados, tal como se recomienda en el informe del periodo anterior respecto a la gestión presupuestaria.

Conclusión:

En su conjunto, el Informe de Labores Anual reafirma la importancia estratégica del CoBI dentro de la estructura universitaria. Más allá de presentar resultados cuantitativos y operativos, el documento demuestra que la gestión de becas constituye una herramienta clave para impulsar la calidad, la innovación y la competitividad institucional. El cierre del año 2025 deja en evidencia un sistema sólido, comprometido con la transparencia y la mejora continua, y preparado para enfrentar los desafíos futuros mediante una

planificación sustentada en datos y en el compromiso institucional por promover el desarrollo profesional del personal universitario.

4. El correo enviado por el señor Marco Antonio Sanabria Aguilar, con información adicional solicitada por las personas integrantes de la comisión con respecto a la situación financiera del COBI, que en resumen indica lo siguiente:

“Se presenta un análisis general del presupuesto 2026 del Consejo de Becas Institucional (COBI), considerando tanto la ejecución actual como los precompromisos para 2027 (C\$27 374 487,60) y 2028 (C\$ 9 303 231,00), y su vinculación con los retos estratégicos de sostenibilidad financiera y modernización tecnológica.

Se detallan dos partidas principales para 2026: Transporte en el exterior (C\$15 millones) y Becas a funcionarios (C\$100 millones), destacando su relevancia para la proyección internacional y el fortalecimiento del capital humano. A febrero de 2026, ambas muestran ejecución parcial, siendo más significativa en becas debido a compromisos adquiridos del año anterior (C\$60 millones aproximadamente).

El documento subraya que los precompromisos plurianuales reducen la flexibilidad futura, especialmente en becas, por lo que se enfatiza la necesidad de una planificación financiera responsable y transparente.

En paralelo, se expone la propuesta de implementar un sistema informático para el COBI con un presupuesto de C\$25 millones que se tiene actualmente, resaltando la importancia de la coordinación con la DTIC para asegurar alineación tecnológica y seguridad. Como alternativa innovadora, se propone desarrollar el sistema en conjunto con la ECEN, mediante proyectos de graduación supervisados.

Se plantea como reto estratégico la automatización de la recepción de solicitudes mediante inteligencia artificial, destacando sus beneficios en eficiencia y transparencia, pero también la necesidad de un uso ético, trazable y libre de sesgos.

Finalmente se indica que la integración entre la gestión financiera, la inversión en talento y la transformación digital es clave para el fortalecimiento institucional.”

5. **Lo indicado en el Reglamento de becas para la formación y la capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia sobre el Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano en los artículos 10, 12, 13, 34 y 38.**
6. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión 3109-2026, Artículo III-A, inciso 13), celebrada el 05 de febrero del 2026, en el que se acuerda:**

“(…)
Tomar nota de la prórroga en el plazo otorgado por el Consejo de Rectoría al Consejo de Becas Institucional, para la presentación de la propuesta integral del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, según se indica en el oficio CR-2025-1610 (REF: CU-1316-2025)

(…)”
7. **El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en las sesiones 918-2026, 920-2026 y 924-2026, celebradas el 04 y 18 de febrero y 13 de marzo del 2026, con respecto a Informe anual del COBI, enviado mediante oficio Becas COBI 16618 (REF: CU-1438-2025)**

SE ACUERDA:

1. **Agradecer a los señores Marco Antonio Sanabria Aguilar y Ronny Reyes Arguedas, por la presentación el Informe anual del COBI, enviado por la Comisión de Becas Institucional.**
2. **Solicitar al COBI la revisión y propuesta de actualización del artículo 38 inciso h) del Reglamento de becas para la formación y la capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia, correspondiente a la elaboración del Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano.**
3. **Solicitar al COBI la presentación de la actualización del Reglamento de becas para la formación y la capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia de acuerdo con el plazo otorgado por el Consejo de Rectoría y el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión 3109-2026, Artículo III-A, inciso 13), celebrada el 05 de febrero del 2026.**

ACUERDO FIRME